

INFORME DE CONTRATISTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Número del Contrato:	CO1.PCCNTR.5848066		
Objeto del Contrato:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA QUE SE DERIVEN DE LAS ACCIONES ANTE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ORDINARIA Y CONSTITUCIONAL QUE SE ADELANTEN CUANDO EL MUNICIPIO DE CHIA SEA PARTE EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O TERCERO CON INTERÉS DIRECTO EN LAS RESUELTAS DE LOS PROCESOS, COMO TAMBIÉN REPRESENTAR AL MUNICIPIO ANTE LAS ENTIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES DEL ESTADO		
Contratista:	CAMILO ANDRÉS SÁNCHEZ SARMIENTO		
No. de Cedula	1072654679		
Fecha Inicio del Contrato	31/01/2024	Fecha de Terminación	30/04/2024
Periodo del Informe	31 de enero del 2024 al 29 de febrero de 2024		

DOCUMENTO SOPORTE DE PAGO	
Valor total del Contrato	\$ 15.000.000
Valor a Pagar en este periodo	\$ 5.000.000
Saldo por Pagar	\$10.000.000
Pago No.	1

CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIGENTES		
A la fecha de presentación del presente informe y documento soporte de pago, BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, manifiesto que tengo vigentes los siguientes contratos adicionales de prestación de servicios, y que realicé el pago de aportes al SSI sobre el 40% del total de los ingresos mensuales así:		
ENTIDAD CONTRATANTE	VALOR MENSUAL DE LOS INGRESOS	FECHA INICIO / FECHA TERMINACIÓN CONTRATO
Alcaldía del Municipio de Chía	\$ 5.000.0000	31/01/2024 – 29/04/2024

RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS QUE ACREDITAN PAGOS APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.			
Tipo de aporte	Planilla N°	Mes al que corresponde el aporte	Valor Pagado
Salud	7916238147	Enero	\$ 208.000
Pensión			\$162.500
ARL			\$ 6.600
	ARL 7918106558		

En cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato No. CO1.PCCNTR.5796081, me permito relacionar **las actividades ejecutadas** durante el periodo de febrero en mi condición de contratista conforme a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	ACTIVIDADES DESARROLLADAS
Acompañar y representar judicial y extrajudicialmente al Municipio en las audiencias o diligencias programadas dentro de los procesos asignados por la Oficina de Defensa Judicial	Se realiza acompañamiento y representación judicial en los siguientes procesos: 1. Audiencia pública dentro de proceso ordinario laboral – Juzgado primero Laboral del Circuito de Zipaquirá- Proceso 2021-00430, resultado de la representación, se reprograma audiencia aun sin fecha determinada por el juzgado ante incapacidad médica del Juez. Se realiza acompañamiento y representación extrajudicial en los siguientes procesos: 2. Audiencia de conciliación extrajudicial ante procuraduría 200 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, dentro del

	proceso Radicado E-2023-730980. Interno 2023-382 – celebrada el Fecha 29 de enero de 2024. 3. Audiencia de conciliación extrajudicial ante procuraduría PROCURADURÍA 142 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, dentro del proceso Radicación E-2023-801868 (I-2024-3391317) Interno 004 de 2024 - celebrada el Fecha 26 de febrero de 2024.
Asistir y participar activamente en las audiencias, en las que el Municipio sea parte y generar las actuaciones necesarias en forma oportuna, con los requerimientos jurídicos y dentro de los términos dispuestos en procedimiento legal, para la adecuada representación del Municipio de Chía	1. Audiencia pública dentro de proceso ordinario laboral – Juzgado primero Laboral del Circuito de Zipaquirá- Proceso 2021-00430, resultado de la representación, se reprograma audiencia aun sin fecha determinada por el juzgado ante incapacidad médica del Juez. 2. Audiencia de conciliación extrajudicial ante procuraduría 200 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, dentro del proceso Radicado E-2023-730980. Interno 2023-382 – celebrada el Fecha 29 de enero de 2024. 3. Audiencia de conciliación extrajudicial ante PROCURADURÍA 142 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, dentro del proceso Radicación E-2023-801868 (I-2024-3391317) Interno 004 de 2024 - celebrada el Fecha 26 de febrero de 2024.
Consultar permanentemente los procesos judiciales o extrajudiciales asignados a su cargo, generar los registros oficiales e informar a la Oficina de Defensa todas las actuaciones adelantadas, con fin de llevar un seguimiento y control del proceso y de sus respectivos registros	Se realiza de manera periódica de revisión de procesos asignados con el objeto de estar al tanto de cualquier actuación dentro de los mismos y así mismo informar a la Oficina de Defensa Judicial de manera pertinente. Producto de la información brindada a la Oficina de Defensa Judicial referente a los procesos a los que he asistido a audiencias tanto judiciales como extrajudiciales se encuentra: - Audiencia pública dentro de proceso ordinario laboral – Juzgado primero Laboral del Circuito de Zipaquirá- Proceso 2021-00430, resultado de la representación, se reprograma audiencia aun sin fecha determinada por el juzgado ante incapacidad médica del Juez. - Audiencia de conciliación extrajudicial ante procuraduría 200 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, dentro del proceso Radicado E-2023-730980. Interno 2023-382 – celebrada el Fecha 29 de enero de 2024. En la cual se declaró fracasada la etapa conciliatoria. - Audiencia de conciliación extrajudicial ante PROCURADURÍA 142 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, dentro del proceso Radicación E-2023-801868 (I-2024-3391317) Interno 004 de 2024 - celebrada el Fecha 26 de febrero de 2024. . En la cual se declaró fracasada la etapa conciliatoria. - Se informó la programación de audiencia de conciliación extrajudicial a celebrarse el día (8) de marzo de 2024 ante la PROCURADURÍA 83 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, Radicación E- 2024 - 030883 Interno 12 – 2024. - Se recibió y analizó fallo de segunda Instancia emitido por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN "" el día 26 de enero de 2024. Radicado: 258993333003-2022-00021-01, en el que es DEMANDANTE: Jorge Humberto Rueda Pinilla. La sentencia fue favorable en razón a que confirmó la de primera instancia en la cual se absolvió al municipio del pago de indemnización moratoria.

	- Se recibió y analizó fallo de segunda Instancia emitido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda – Subsección F, el día 30 de enero de 2024 - Radicación: 258993333002-2021-00066-02. Demandante: Diana Iris Pérez Camacho. En la cual confirmó el auto proferido en la audiencia inicial realizada el 31 de mayo de 2022, por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Zipaquirá. - Se recibió y analizó fallo de segunda Instancia emitido por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN “E”. Radi/cado: 25899-33-33-003-2022-00019-01. DEMANDANTE: Víctor Octavio Poveda Dorado, el día 19 de enero de 2024. La sentencia fue favorable en razón a que confirmó la de primera instancia en la cual se absolvió al municipio del pago de indemnización moratoria. Proceso 2022-100-00 – Juzgado 2 ADMTIVO CTO ZIPA - Nulidad y Restablecimiento del Derecho GLADYS QUEVEDO DE PACHÓN - Al despacho 14/02/2024 Proceso 2021-256-00 - Juzgado 3 ADMTIVO CTO ZIPA - Nulidad y Restablecimiento del Derecho EIBAR JOSÉ ORDOÑEZ ORDOÑEZ. - Renuncia a poder 15/02/24 Proceso 2022-250-00 – Juzgado 2 ADMTIVO CTO ZIPA - Nulidad y Restablecimiento del Derecho ELISANDRA PEREZ QUINTERO. - Archivo del Proceso 29/01/24 - Proceso 2021-185-00 – Juzgado 2 ADMTIVO CTO ZIPA - Nulidad y Restablecimiento del Derecho CARLOINA RODRÍGUEZ NIVIA. - Recibe memoriales 02/02/24, este proceso actualmente está en tribunal superior de Cundinamarca NO en el Juzgado. Proceso 2021-257-01 – TRIB ADMTIVO CUND SECC2 SUBSECC-C Nulidad y Restablecimiento del Derecho ANGELA YOANA CRISTANCHO ORTÍZ. - JUZGADO DISPONE - OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO ORDENADO POR EL SUPERIOR – Tribunal devolvió desde el 9/11/23. Proceso 2021-267-00 – Juzgado 2 ADMTIVO CTO ZIPA - Nulidad y Restablecimiento del Derecho MARIA ERISBEY RAMÍREZ MESA, - Renuncia a poder 13/02/24 Proceso 2021-163-00 – Juzgado 3 ADMTIVO CTO ZIPA - Nulidad y Restablecimiento del Derecho MARIA IRENE AGUDELO DE GUTIERREZ. - Recepción alegatos de conclusión 29/02/24 Proceso 2021-233-00 – Juzgado 3 ADMTIVO CTO ZIPA - Nulidad y Restablecimiento del Derecho FABIO LIBARDO AREVALO VIVAS. - Se reparte proceso 09/02/24 Proceso 2019-118-00 – Juzgado 1 ADMTIVO CTO ZIPA – Ordinario Laboral. NOHEMI RICO GARCÍA - Se solicita link al Juzgado para esclarecer si existe el proceso y en que se encuentra hay inconsistencias en la jurisdicción. 06/03/24. Proceso 2012-2068 TRIB ADMTIVO CUND SECC2 SUBSECC-A– Nulidad y Restablecimiento del Derecho. SAMUEL FRANCISCO TORREZ SÁNCHEZ - Se solicita link al Juzgado para esclarecer si existe el proceso y en que se encuentra hay inconsistencias en la identificación del proceso. 06/03/24 Proceso 2020-004 Juzgado 3 ADMTIVO CTO ZIPA – Nulidad y Restablecimiento del Derecho MARGARITA PORRAS BERMUDEZ.
--	---

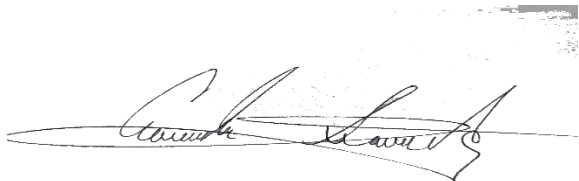
	- Se solicita link al Juzgado para esclarecer si existe el proceso y en que se encuentra hay inconsistencias en la identificación del proceso. 06/03/24 Proceso 2022-031 Juzgado 2 ADMTIVO CTO ZIPA – Nulidad y Restablecimiento del Derecho MANUEL LEONARDO ORDOÑEZ LOPEZ - Archivo por desistimiento 29/01/24 Proceso 2022-039-01 TRIB ADMTIVO CUND SECC2 SUBSECC-B – Nulidad y Restablecimiento del Derecho MICHEL FABIAN RODRÍGUEZ CARO. - REMITE MEMORIAL - RENUNCIA DE PODER 05/02/24 – - EL TRIBUNAL CONFIRMÓ SENTENCIA 24/11/23 Proceso 2022-185-00 Juzgado 3 ADMTIVO CTO ZIPA – Nulidad y Restablecimiento del Derecho LIBIA CRISTINA PARDO BARRIOS. - Se solicita link al Juzgado para esclarecer si existe el proceso y en que se encuentra hay inconsistencias en la identificación del proceso. 06/03/24 Proceso 9181102951 CAR – Medida Preventiva. - Se solicita información a la entidad para esclarecer si existe el proceso y en que se encuentra 06/02/24. Proceso 2021-977-00 Juzgado 41 Civil Mpal Bogotá – INSOLVENCIA PERSONA NATURAL - OLGA MARINA ORDOÑEZ. - Al Despacho 22/01/24. Proceso 87680 CAR – Sancionatorio. - Se solicita información a la entidad para esclarecer si existe el proceso y en que se encuentra 06/02/24. Proceso 2021-249-00 Juzgado 2 ADMTIVO CTO ZIPA – Nulidad y Restablecimiento del Derecho. DANIEL HUMBERTO MOYA ROMERO. - Se solicita link al Juzgado para esclarecer si existe el proceso y en que se encuentra hay inconsistencias en la identificación del proceso. 06/03/24 Proceso 2020-004832 DIRECCION DE CARTERA COLPENSIONES – COBRO COACTIVO POR BONOS PENSIONALES. - Se solicita información a la entidad para esclarecer si existe el proceso y en que se encuentra 06/02/24. Proceso 2021-001-00 TRIB ADMTIVO CUND SECC2 SUBSECC-A – Nulidad y Restablecimiento del Derecho. OSCAR ARMANDO SANDOVAL - Recurso Extra De Unificación De Jurisprudencia Contra Fallo 27/02/24 Proceso 2022-028-01 TRIB ADMTIVO CUND SECC2 SUBSECC-B– Nulidad y Restablecimiento del Derecho. DORIS ORDOÑEZ GÓMEZ. - Termina Proceso Por Desistimiento 13/02/24 Proceso AUTO DRSC 105756 CAR CITACIÓN A NOTIFICACIÓN PERSONAL. - Se solicita información a la entidad para esclarecer si existe el proceso y en que se encuentra 06/02/24. Proceso EXP. 72690 CAR SANCIONATORIO. - Se solicita información a la entidad para esclarecer si existe el proceso y en que se encuentra 06/02/24. Proceso 2022-186-00 Juzgado 2 ADMTIVO CTO ZIPA – Nulidad y Restablecimiento del Derecho. CAMILO ANDRÉS GOYENECHÉ GRISALES
--	---

	- Se solicita link al Juzgado para esclarecer si existe el proceso y en que se encuentra hay inconsistencias en la identificación del proceso. 06/03/24. Proceso 2022-007367 DIRECCION DE CARTERA COLPENSIONES – MANDAMEINTO DE PAGO - Se solicita información a la entidad para esclarecer si existe el proceso y en que se encuentra 06/02/24. Proceso 2022-0031-00 TRIB ADMTIVO CUND SECC2 SUBSECC-C – Nulidad y Restablecimiento del Derecho. MARIA ERISBEY RAMÍREZ MESA - CONFIRMA SENTENCIA NIEGA PRETENSIONES DEVUELVE AL JUZ ORIGEN 30/01/24 Proceso 2022-00025-01 TRIB ADMTIVO CUND SECC2 SUBSECC-D – Nulidad y Restablecimiento del Derecho. MELBA SOFIA CIFUENTES RODRÍGUEZ - DEVUELVE AL JUZ ORIGEN CON SENTENCIA DE SEGUNDA 06/02/24.
Reportar oportunamente las fechas de las diligencias programadas en audiencias virtuales o en estrados judiciales, con el fin de ser incorporadas en el cronograma o agenda que lleva la Oficina de defensa Juridicial.	Envío actas de las audiencias celebradas en las cuales actúo en calidad de apoderado del municipio de Chía. Informo las fechas de las próximas audiencias notificadas en estrados. Realizo diligenciamiento de fichas técnicas, basado en la directriz dada por la dirección de Defensa Judicial con el objeto de dar un concepto jurídico y fáctico frente a solicitudes de conciliación ante la Procuraduría a las cuales el municipio es convocado. En esta misma ficha técnica se informa despacho, fecha y hora en la cual se celebrará la audiencia.
Ejercer actividades como apoderado del Municipio en forma oportuna y dentro de los términos establecidos para cada proceso	Se realiza el acompañamiento en audiencias judiciales y extrajudiciales, por otra parte, se envían comunicaciones a los juzgados, centros de conciliación o procuradurías con el objeto de que sea reconocida la personería para actuar dentro de los diferentes procesos en calidad de apoderado judicial del Municipio de Chía. Dos (2) Audiencias extrajudiciales de conciliación ante la procuraduría. Una (1) audiencia judicial dentro del proceso ordinario laboral – Juzgado primero Laboral del Circuito de Zipaquirá- Proceso 2021-00430. La cual no se celebró en razón a problemas de salud del Juez.
Mantener las carpetas de los expedientes con todas las actuaciones, proferidas por los Despachos Judiciales, de acuerdo a la tabla de retención documental de la alcaldía de Chía	Una vez notificado la asignación del proceso, elevo solicitud de entrega del expediente físico y digital del proceso para inspeccionar las actuaciones, una vez terminada la actuación se devuelve la carpeta (expediente físico) dejando constancia de la actuación que se realizó con los debidos soportes como lo son las actas de audiencia. Posteriormente, devolver las carpetas físicas a quien corresponda su archivo, según las directrices dadas.
Solicitar a la Administración Municipal a través de la Oficina de Defensa Judicial toda la información necesaria y	Se solicita a la Oficina de Defensa Judicial oficiar a la dependencia de la Administración Municipal que corresponda según el caso, para que informe o expida determinado documento con el objeto de verificar hechos propuestas ya sea en la demanda o en la solicitud de conciliación extrajudicial.

relacionada con cada uno de los procesos a su cargo	
---	--

ANEXOS

- **Notificaciones de audiencias de conciliación.**
- **Actas de Audiencias de Procesos de Conciliación Extrajudicial ante Procuraduría**
- **Comunicación del Juzgado Primero de Zipaquirá aplazando audiencia.**
- **Constancia de correos de notificación de actuaciones judiciales.**
- **Copia de fichas técnicas con concepto jurídico-fáctico.**



CAMILO ANDRÉS SÁNCHEZ SARMIENTO
C.C. 1.072.654.679 de Chía

RV: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2022-00021-01

Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@chia.gov.co>

Jue 8/02/2024 8:03 PM

Para:camilosanch18@outlook.com <camilosanch18@outlook.com>

📎 1 archivos adjuntos (520 KB)

25899333300320220002101_7_258993333003202200021011SENTENCIAQUEC20240129102454_TA133511650231668664.pdf;

Buenas noches

Un cordial, saludo con el presente adjunto comunicado del asunto para su revisión y de acuerdo a la asignación de procesos por parte de la oficina de defensa judicial

Cordialmente

Oficina de Defensa Judicial



De: Scs02sb02-2tadmincdm@notificacionesrj.gov.co <Scs02sb02-2tadmincdm@notificacionesrj.gov.co>

Enviado: miércoles, 31 de enero de 2024 8:57

Para: notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co <notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co>;

notjudicial@fiduprevisora.com.co <notjudicial@fiduprevisora.com.co>;

procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co <procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co>;

t_jaristizabal@fiduprevisora.com.co <t_jaristizabal@fiduprevisora.com.co>;

notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co <notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co>; Secretaría de Educación <sem.secretaria@chia.gov.co>; Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@chia.gov.co>

Asunto: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2022-00021-01

Sección Segunda Subsección B

CUNDINAMARCA,miércoles, 31 de enero de 2024

NOTIFICACIÓN No.130486

Señor(a):

NACION - MINEDUCACION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

email:notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co; notjudicial@fiduprevisora.com.co;

procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co; t_jaristizabal@fiduprevisora.com.co;

notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co; sem.secretaria@chia.gov.co;

notificacionesjudiciales@chia.gov.co;

Calle 43 #No. 57 - 14 CAN

BOGOTA

ACTOR: JORGE HUMBERTO RUEDA PINILLA

DEMANDANDO: NACION - MINEDUCACION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

RADICACIÓN: 25899-33-33-003-2022-00021-01

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - Apelacion Sentencia

Para los fines pertinentes me permito informarle que en providencia del 26/01/2024 el H.

Magistrado(a) Dr(a) ALBERTO ESPINOSA BOLAÑOS de Sección Segunda Subsección B , dispuso

SENTENCIA QUE CONFIRMA SENTENCIA APELADA en el asunto de la referencia.

SE NOTIFICA LA SENTENCIAS A LAS PARTES, EL MINISTERIO PUBLICO Y A LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO

Para consultar y visualizar el expediente ingrese al siguiente link de SAMAI: [URL Proceso](#)

Apreciado usuario en cumplimiento del Acuerdo PCSJA23-12068 del 16/05/2023, se informa que el medio dispuesto para la radicación de demandas, memoriales, solicitud de acceso virtual a los expedientes, solicitudes de citas, copias, entre otros, es la ventanilla de atención virtual, a la que podrá ingresar a través del siguiente enlace a la Ventanilla de Atención Virtual: [URL Ventanilla de Atención Virtual](#)

Cordialmente,

Firmado electrónicamente por: LUIS EDUARDO GARIBELLO MATALLANA

Fecha: 31/01/2024 8:57:08

Secretario

Se anexaron (1) documentos, con los siguientes certificados de integridad:

- Documento(1):7_258993333003202200021011SENTENCIAQUEC20240129102454.PDF
- Certificado(1) : 036476144B2C43EBDF5D7FB391D8B0F3C3A5A95E88AB021B9352383F0F2AE53F

Usted puede validar la integridad y autenticidad de los documentos remitidos, ingresando los certificados referidos al siguiente link: [URL Validador](#) con-65742-ECP

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / disminuya el consumo del papel. Se han omitido las tildes y caracteres especiales para efectos de compatibilidad.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RV: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2022-00019-01

Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@chia.gov.co>

Jue 8/02/2024 7:51 PM

Para:camilosanch18@outlook.com <camilosanch18@outlook.com>

📎 1 archivos adjuntos (524 KB)

25899333300320220001901_34_258993333003202200019011SENTENCIA20240119024837_TA133511875114658147.pdf;

Buenas noches

Un cordial, saludo con el presente adjunto comunicado del asunto para su revisión y de acuerdo a la asignación de procesos por parte de la oficina de defensa judicial

Cordialmente

Oficina de Defensa Judicial



De: Secretaría Sección 02 SubSección 05 Tribunal Administrativo - Cundinamarca

<scs02sb05tadmincdm01@notificacionesrj.gov.co>

Enviado: miércoles, 31 de enero de 2024 15:21

Para: NOTIFICACIONESCUNDINAMARCALQAB@GMAIL.COM

<NOTIFICACIONESCUNDINAMARCALQAB@GMAIL.COM>; ANNAMANRIQUE@HOTMAIL.COM

<ANNAMANRIQUE@HOTMAIL.COM>; Acuna Perez Pamela <t_pacuna@fiduprevisora.com.co>;

t_amolina@fiduprevisora.com.co <t_amolina@fiduprevisora.com.co>; Manrique Palacios Ana Maria

<t_amanrique@fiduprevisora.com.co>; Juzgado 03 Administrativo - Cundinamarca - Zipaquirá

<jadmin03zip@notificacionesrj.gov.co>; CCELEMIN@FIDUPREVISORA.COM.CO

<CCELEMIN@FIDUPREVISORA.COM.CO>; Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@chia.gov.co>

Asunto: RV: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2022-00019-01

De: Secretaría Sección 02 SubSección 05 Tribunal Administrativo - Cundinamarca

Enviado el: miércoles, 31 de enero de 2024 15:12

Para: notificacionesjudiciales@defensajuridica.gov.co

Asunto: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2022-00019-01

SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN E

CUNDINAMARCA,miércoles, 31 de enero de 2024

NOTIFICACIÓN No.130652

Señor(a):

AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA

email:notificacionesjudiciales@defensajuridica.gov.co;
Carrera 7 No. 75-66 Piso 2 y 3
BOGOTA

ACTOR: VICTOR OCTAVIO POVEDA DORADO

DEMANDANDO: NACION - MINEDUCACION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO Y OTRO

RADICACIÓN: 25899-33-33-003-2022-00019-01

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - Apelacion Sentencia

Para los fines pertinentes me permito informarle que en providencia del 19/01/2024 el H.
Magistrado(a) Dr(a) JAIME ALBERTO GALEANO GARZON de SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN E ,
dispuso SENTENCIA en el asunto de la referencia.

NOTIFICACION SENTENCIA SEGUNDA INSTANCIA CONFORME A LO PRECEPTUADO POR EL
ARTICULO 203 DE LA LEY 1437 DE 2011 - DEVOLVER

Para consultar y visualizar el expediente ingrese al siguiente link de SAMAI: [URL Proceso](#)

Apreciado usuario en cumplimiento del Acuerdo PCSJA23-12068 del 16/05/2023, se informa que el
medio dispuesto para la radicación de demandas, memoriales, solicitud de acceso virtual a los
expedientes, solicitudes de citas, copias, entre otros, es la ventanilla de atención virtual, a la que
podrá ingresar a través del siguiente enlace a la Ventanilla de Atención Virtual: [URL Ventanilla de
Atención Virtual](#)

Cordialmente,

Firmado electrónicamente por: DEICY JOHANNA IMBACHI OME

Fecha: 31/01/2024 15:11:51

Secretario

Se anexaron (1) documentos, con los siguientes certificados de integridad:

- Documento(1):34_258993333003202200019011SENTENCIA20240119024837.PDF
- Certificado(1) : 38877DDE08320CEAA8FEE2995923E863660FAF41DD153F62DEBA3C14148DDBC8
*Usted puede validar la integridad y autenticidad de los documentos remitidos, ingresando los
certificados referidos al siguiente link: [URL Validador](#)
con-65842-MRS*

**Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / disminuya el
consumo del papel. Se han omitido las tildes y caracteres especiales para efectos de
compatibilidad.**

RV: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2022-00015-01

Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@chia.gov.co>

Jue 8/02/2024 7:49 PM

Para:camilosanch18@outlook.com <camilosanch18@outlook.com>

 2 archivos adjuntos (965 KB)

25899333300220220001501_34_258993333002202200015011ALDESPACHOMEM20231212122459_TA133510889022778906.pdf;
25899333300220220001501_35_258993333002202200015011SENTENCIA20240119022846_TA133510889025903955.pdf;

Buenas noches

Un cordial, saludo con el presente adjunto comunicado del asunto para su revisión y de acuerdo a la asignación de procesos por parte de la oficina de defensa judicial

Cordialmente

Oficina de Defensa Judicial



De: Scs02sb05tadmincdm01@notificacionesrj.gov.co <Scs02sb05tadmincdm01@notificacionesrj.gov.co>

Enviado: martes, 30 de enero de 2024 11:48

Para: Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@chia.gov.co>; NSBEJARANO78@HOTMAIL.COM <NSBEJARANO78@HOTMAIL.COM>; Contactenos Atención al ciudadano <contactenos@chia.gov.co>; Secretaría de Educación <sem.secretaria@chia.gov.co>

Asunto: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2022-00015-01

SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN E

CUNDINAMARCA, martes, 30 de enero de 2024

NOTIFICACIÓN No.130194

Señor(a):

MUNICIPIO DE CHIA

email: notificacionesjudiciales@chia.gov.co; NSBEJARANO78@HOTMAIL.COM;

CONTACTENOS@CHIA.GOV.CO; sem.secretaria@chia.gov.co;

No registra

Sin Ciudad

ACTOR: ANA PATRICIA MORALES DIAMANTE

DEMANDANDO: NACION - MINEDUCACION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y OTROS

RADICACIÓN: 25899-33-33-002-2022-00015-01

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - Apelacion Sentencia

Para los fines pertinentes me permito informarle que en providencia del 19/01/2024 el H. Magistrado(a) Dr(a) JAIME ALBERTO GALEANO GARZON de SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN E , dispuso SENTENCIA en el asunto de la referencia.

NOTIFICACION SENTENCIA SEGUNDA INSTANCIA CONFORME A LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 203 DE LA LEY 1437 DE 2011 - DEVOLVER

Para consultar y visualizar el expediente ingrese al siguiente link de SAMAI: [URL Proceso](#)

Apreciado usuario en cumplimiento del Acuerdo PCSJA23-12068 del 16/05/2023, se informa que el medio dispuesto para la radicación de demandas, memoriales, solicitud de acceso virtual a los expedientes, solicitudes de citas, copias, entre otros, es la ventanilla de atención virtual, a la que podrá ingresar a través del siguiente enlace a la Ventanilla de Atención Virtual: [URL Ventanilla de Atención Virtual](#)

Cordialmente,

Firmado electrónicamente por: DEICY JOHANNA IMBACHI OME

Fecha: 30/01/2024 11:48:31

Secretario

Se anexaron (2) documentos, con los siguientes certificados de integridad:

- Documento(1):34_258993333002202200015011ALDESPACHOMEM20231212122459.PDF
- Documento(2):35_258993333002202200015011SENTENCIA20240119022846.PDF
- Certificado(1) :
2B7BD93DE9FD797E1C8F4D6306C1E329D006C0DDCC888A9E865986872DCE61E3
- Certificado(2) : 0A038656CE8D98685C635C166033160A78A8EDA31D2254713B7D3A168E7B2777

Usted puede validar la integridad y autenticidad de los documentos remitidos, ingresando los certificados referidos al siguiente link: [URL Validador](#) con-65623-MRS

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / disminuya el consumo del papel. Se han omitido las tildes y caracteres especiales para efectos de compatibilidad.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RV: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2021-00066-02

Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@chia.gov.co>

Jue 8/02/2024 8:02 PM

Para:camilosanch18@outlook.com <camilosanch18@outlook.com>

 1 archivos adjuntos (654 KB)

25899333300220210006602_5_258993333002202100066021AUTOQUECONFIR20240130123551_TA133511846444444459.pdf;

Buenas noches

Un cordial, saludo con el presente adjunto comunicado del asunto para su revisión y de acuerdo a la asignación de procesos por parte de la oficina de defensa judicial

Cordialmente

Oficina de Defensa Judicial

De: Contactenos Atención al ciudadano <contactenos@chia.gov.co>

Enviado: miércoles, 31 de enero de 2024 15:43

Para: Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@chia.gov.co>

Asunto: RV: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2021-00066-02

Estimado ciudadano (a), gracias por comunicarse con nosotros

Reciba un cordial saludo de parte de la Dirección Centro de Atención al Ciudadano de la Alcaldía Municipal de Chía.

De manera atenta se informa que su solicitud allegada mediante correo electrónico quedó radicada bajo el número [20249999903019]

Para próximas oportunidades y hacer seguimiento a su petición le invitamos a visitar nuestros canales de orientación virtual en el horario de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm:

- Telefónico a través de la línea 601-8844444 opción 0
- Paco Virtual ingresando a la página <https://pacochia.gov.co/> seleccionando la opción de Agente en Línea.
- Botón PQRSDF <http://200.122.252.9:8083/Proceso/PQRs.aspx>, para radicar una petición y obtener su número de radicado de manera automática.

Una vez sea resuelta su solicitud, agradecemos diligenciar la encuesta de satisfacción en el siguiente link: <https://qr.cd.org/3YkX>

Por favor no responda este mensaje, es un correo automático del sistema de Correspondencia y Gestión Documental Corrycom.

Nota: Por nuevas orientaciones, las respuestas y/o requerimientos deben ser enviados a los usuarios por la dependencia productora, posterior a la solicitud de radicado de salida a través del correo contactenos@chia.gov.co

Cordialmente,

“La Alcaldía de Chía le informa que al hacer uso de este canal de comunicación sus datos personales, serán tratados de acuerdo a la ley 1581 de 2012. Si requiere más información lo invitamos a consultar nuestra política de tratamiento de datos personales en la página web www.chia-cundinamarca.gov.co”

“Confidencialidad - La información contenida en este mensaje es confidencial y tiene como único destinatario la persona a quien está dirigida. Si usted no es el destinatario le solicitamos informe inmediatamente al correo electrónico del remitente o a contactenos@chia.gov.co, así mismo por favor bórralo y por ningún motivo haga público su contenido, de hacerlo podrá tener repercusiones legales. Si usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información de este documento o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre”.

De: scs02sb06tadmincdm@notificacionesrj.gov.co <scs02sb06tadmincdm@notificacionesrj.gov.co>

Enviado: miércoles, 31 de enero de 2024 14:24

Para: Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@chia.gov.co>; Contactenos Atención al ciudadano <contactenos@chia.gov.co>; judiciales@chia.gov.co <judiciales@chia.gov.co>; Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@chia.gov.co>

Asunto: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2021-00066-02

Sección Segunda Subsección F

CUNDINAMARCA,miércoles, 31 de enero de 2024

NOTIFICACIÓN No.130629

Señor(a):

MUNICIPIO .DE CHIA

email:notificacionesjudiciales@chia.gov.co; contactenos@chia.gov.co; judiciales@chia.gov.co;
notificacionesjudiciales@chia.gov.co

BOGOTA

ACTOR: DIANA IRIS PEREZ CAMACHO

DEMANDANDO: MUNICIPIO .DE CHIA

RADICACIÓN: 25899-33-33-002-2021-00066-02

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - Apelacion Auto

Para los fines pertinentes me permito informarle que en providencia del 30/01/2024 el H.

Magistrado(a) Dr(a) PATRICIA SALAMANCA GALLO de Sección Segunda Subsección F , dispuso AUTO QUE CONFIRMA EL AUTO RECURRIDO en el asunto de la referencia.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN “F” Carrera 57 No. 43 – 91 Sede Judicial CAN Piso 1 Bogotá D.C. Teléfono (1) 555 3939 Ext 1087

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La suscrita OFICIAL MAYOR con funciones de SECRETARIA, atendiendo lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011, Título V, Capítulo VII, Artículo 201, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 del 25 de Enero de 2021; INFORMA que por ESTADO No. 08 de

fecha PRIMERO (01) de FEBRERO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024) el proceso en el cual usted es apoderado y/o hace parte, se encuentra NOTIFICADO POR ESTADO el cual podrá ser consultado en el documento adjunto de este correo electrónico y/o a través del siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/sta-de-cundinamarca-seccion-segunda/subseccion-f> Así mismo se notifica al Ministerio Público de los autos que admiten recurso de apelación los cuales se remiten a los correos electrónicos aportados para tal fin. FAD

Para consultar y visualizar el expediente ingrese al siguiente link de SAMAI: [URL Proceso](#)

Apreciado usuario en cumplimiento del Acuerdo PCSJA23-12068 del 16/05/2023, se informa que el medio dispuesto para la radicación de demandas, memoriales, solicitud de acceso virtual a los expedientes, solicitudes de citas, copias, entre otros, es la ventanilla de atención virtual, a la que podrá ingresar a través del siguiente enlace a la Ventanilla de Atención Virtual: [URL Ventanilla de Atención Virtual](#)

Cordialmente,

Firmado electrónicamente por: CARINER CALDERON ORJUELA

Fecha: 31/01/2024 14:24:06

Secretario

Se anexaron (1) documentos, con los siguientes certificados de integridad:

- Documento(1):5_258993333002202100066021AUTOQUECONFIR20240130123551.PDF
- Certificado(1) :
EB58E74FCE033A29761EEA54D571E809B95090F9AED2C905B82D538AFDF716BD

Usted puede validar la integridad y autenticidad de los documentos remitidos, ingresando los certificados referidos al siguiente link: [URL Validador](#)
con-65834-FAD

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / disminuya el consumo del papel. Se han omitido las tildes y caracteres especiales para efectos de compatibilidad.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RV: COMUNICACION AUTO 004 NUBIA SILVA AGUILAR vs MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG) – MUNICIPIO DE CHIA –SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE CHIA – FIDUCIARIA LA PREVISORA SA (FIDUPREVISORA)

Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@chia.gov.co>

Lun 29/01/2024 5:45 PM

Para:camilosanch18@outlook.com <camilosanch18@outlook.com>

CC:Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@chia.gov.co>

 2 archivos adjuntos (5 MB)

004 ADMITE - F.pdf; SOLICITUD Y ANEXOS NUBIA E-2023-801868.pdf;

Buenas tardes

Un cordial saludo, por instrucciones de la jefe de la oficina de defensa judicial, nos permitimos remitir solicitud de conciliación presentada por la señora Nubia Silva Aguilar, para que por favor sea diligenciada la ficha técnica conforme con los lineamientos enviados previamente al presente correo.

cordialmente,

Oficina de Defensa Judicial



De: Proc. II Judicial Administrativa 142 <procjudadm142@procuraduria.gov.co>

Enviado: miércoles, 17 de enero de 2024 15:13

Para: proteccionjuridicadecolombia@gmail.com <proteccionjuridicadecolombia@gmail.com>; poderesprotjucol@gmail.com <poderesprotjucol@gmail.com>; notificacionesjudiciales <notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co>; Notificaciones Judiciales <notjudicial@fiduprevisora.com.co>; Procesos Nacionales <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>; Procesos Judiciales FOMAG <procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co>; FIDUCIARIA <servicioalcliente@fiduprevisora.com.co>; notificacionesjudiciales <notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co>; Secretaría de Educación <sem.secretaria@chia.gov.co>; Liliana Andrea Villalobos Gordo <liliana.villalobos@chia.gov.co>; Cristhian Raul Castañeda Vega <cristhian.castaneda@chia.gov.co>; Secretaría de Educación <sem.secretaria@chia.gov.co>; Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@chia.gov.co>

Cc: cgr <cgr@contraloria.gov.co>; agencia@defensajuridica.gov.co <agencia@defensajuridica.gov.co>

Asunto: COMUNICACION AUTO 004 NUBIA SILVA AGUILAR vs MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG) – MUNICIPIO DE CHIA –SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE CHIA – FIDUCIARIA LA PREVISORA SA (FIDUPREVISORA)

Cordial saludo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la ley 2220 de 2022, de manera atenta le notifico el auto de fecha 16 de enero de 2024, proferido dentro del trámite de conciliación señalado en la referencia.

Adjunto copia del auto.

Atentamente,



Elkin Yesid Leal Morantes

Sustanciador Grado 10

Procuraduría 142 Judicial II Para La Conciliación Administrativa Bogotá

eyleal@procuraduria.gov.co

PBX: +57 601 587-8750 Ext IP: #N/A

Línea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808

Cra. 5ª # 15 - 80, Bogotá D.C., Cód. postal 110321



Identificador 6Wge PBJA 7/al vnEA 12l+ 04gx qBe= (Válido indefinidamente)

URL <https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica>

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	4
		Fecha	12/12/2023
		Código	IN-F-17

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 142 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Radicación E-2023-801868 (I-2024-3391317) Interno 004 de 2024
Fecha de Radicación: 19 de diciembre de 2023
Fecha de Reparto: 11 de enero de 2024

Convocante(s): NUBIA SILVA AGUILAR

Convocada(s): NACION – MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG) – MUNICIPIO DE CHIA – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE CHIA – FIDUCIARIA LA PREVISORA SA (FIDUPREVISORA)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de febrero de 2024, siendo las 11:00 a.m., procede el Despacho de la Procuraduría 142 Judicial II para Asuntos Administrativos en cabeza de William Cruz Rojas, a realizar AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL de la referencia, la cual se realiza de forma no presencial y sincrónica de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 4 parágrafo 1, 99, 106-2 y 109 de la Ley 2220 de 2022 y la Resolución 035 de 2023, proferida por la señora Procuradora General de la Nación de la cual se hace grabación en el programa MICROSOFT TEAMS cuyo video será parte integral de la presente acta.

Se deja constancia que mediante el auto de fecha 16 de febrero de 2024, se informó a las partes sobre la realización de la audiencia.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

Seguidamente el suscrito procurador procede a verificar la comparecencia vía electrónica de cada uno de los participantes en esta audiencia, comprobando la asistencia doctor **CHRISTIAN ALIRIO GUERRERO GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número No. 1.012.387.121 de Bogotá y tarjeta profesional de abogado No. 362.438 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la parte convocante, a quien el despacho le reconoció personería en auto del 16 de enero de 2024. **Asiste** la Dra. **HEIDY LORENA RIVEROS CRUZ**,



 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	4
		Fecha	12/12/2023
		Código	IN-F-17

identificada con cédula de ciudadanía número 1.023.969.326 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional número 371.001 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada MINISTERIO DE EDUCACION, conforme al poder que allega a quien el despacho le reconoce personería conforme al poder aportado **Asiste** el Dr. **CAMILO ANDRES SANCHEZ SARMIENTO**, identificado con cédula de ciudadanía número. 1.072.654.679 y portador de la tarjeta profesional número 382.494 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada **MUNICIPIO DE CHIA**, cuyo poder fue otorgado por LEONARDO DONOSO RUIZ, identificado con C.C. 11.201444 de Chía, en su condición de Alcalde del Municipio de Chía, a quien el despacho le reconoce personería conforme al poder aportado **Asiste** la Dra. **ANGIE KATHERINE RAMIREZ GAMBA**, identificada con cédula de ciudadanía número. 1.014.249.750 y portadora de la tarjeta profesional número 301.463, del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada **FIDUPREVISORA**, a quien el despacho le reconoce personería conforme al poder aportado.

Acto seguido el Procurador con fundamento en lo establecido en el artículo 95 de la Ley 2220 de 2022 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo de resolución de conflictos.

En este estado de la diligencia, el Procurador judicial hace una presentación de la controversia objeto de la convocatoria a conciliación y, seguidamente, se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la **parte convocante** manifiesta: “reitero los fundamentos de hecho y de derecho planteados en la solicitud de conciliación presentada como fundamento del medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** y en las pretensiones expuestas en la misma, que son del siguiente tenor: **Primero:** Se declare la Nulidad del oficio 524-23 de fecha 18 de diciembre del 2023, emitido por el MUNICIPIO DE CHIA la cual niega el reconocimiento de la sanción moratoria a mi mandante, de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley 1071 de 2006 y la ley 1955 de 2019. **Segundo:** Solicito se **RECONOZCA Y PAGUE** a mi poderdante la sanción moratoria de que trata ley 244 de 1995 modificada y adicionada por la ley 1071 2006 correspondiente a 1 día de salario por cada día de retardo equivalente a 75 días, contado a partir del día 25 de agosto de 2022 y hasta el día 8 de noviembre de 2022 fecha en que estuvo a disposición el beneficiario de las cesantías el dinero reconocido por concepto de las mimas en la entidad bancaria respectiva confirme a los hechos relatados el



 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	4
		Fecha	12/12/2023
		Código	IN-F-17

acápites respectivos. **Tercero:** Solicito que **RECONOZCA Y PAGUE** a cada mi poderdante las indexaciones de las sumas dinerarias adeudadas. **Cuarto:** Solicito se **RECONOZCA Y PAGUE** intereses moratorios. **Acto seguido,** se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada **NACION – MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG)** quien manifiesta: la posición del Ministerio es NO CONCILIAR en la audiencia de conciliación programada en virtud de la solicitud de conciliación que ha promovido NUBIA SILVA AGUILAR con C.C. 52115048 contra LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG, y en donde se pretende el reconocimiento y pago de sanción moratoria por pago tardío de cesantías REMODELACIÓN reconocidas mediante Resolución No. CHIAR2022000017 del 11 de julio de 2022. Lo anterior, considerando que de acuerdo con el estudio técnico el pago de las cesantías reconocidas se realizó de forma oportuna el 04 de agosto de 2022, y conforme a lo establecido en la Ley 244 de 1995 modificada por la Ley 1071 de 2006, que dispone los términos para el reconocimiento y pago de las cesantías para los servidores del sector público, la fecha máxima de pago era el 15 de septiembre de 2022 Adjunto certificación en un (01) folio **A continuación,** se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada **MUNICIPIO DE CHIA – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE CHIA** quien manifiesta: El comité de conciliación en sesión realizada el 14 de febrero de 2024, decidió no conciliar, toda vez que el motivo de la mora en el pago obedeció a que “la digitación errada del numero de cuenta por parte del docente en el campo de beneficiarios o terceros, espacio de uso exclusivo de diligenciamiento por parte del solicitante y que al momento de la fase de liquidación no permite modificar”, adicionalmente existe falta de legitimación en la causa por pasiva. Adjunto copia del acta de sesión del comité. **Se concede** el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada **FIDUCIARIA LA PREVISORA SA (FIDUPREVISORA)** quien manifiesta: El Comité de Conciliación y Defensa Judicial de Fiduciaria la Previsora S.A., se reunió en sesión No. 3 el día 23 de enero del 2024 a las 7:30 a.m., con el fin de estudiar la viabilidad o no de presentar una fórmula de arreglo en la audiencia de conciliación extrajudicial, que se adelanta en la PROCURADURÍA 142 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, con radicado No. 2023- 801868, convocada por NUBIA SILVA AGUILAR. La decisión del Comité: Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la sesión correspondiente, FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A., manifiesta que NO le asiste ánimo conciliatorio en el asunto tratado, pues computados los términos de las dos entidades no se excedieron los 70 días hábiles para el reconocimiento y pago de las cesantías. Adjunto certificación en un (01) folio **Se le concede** el uso de la palabra a la apoderada de la **parte convocante** para que manifieste su posición



Identificador 6Wge PBJA 7al vnEA 12l+ o4xy qBc= (Válido indefinidamente)

URL <https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica>

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	4
		Fecha	12/12/2023
		Código	IN-F-17

frente a lo expuesto por la parte convocada quien señaló: “Ante lo manifestado por la parte convocante, me permito solicitar se declare fallida la presente audiencia”

El Procurador Judicial, una vez analizadas las posiciones de las partes Y en atención a la falta de ánimo conciliatorio, declara fallida la presente audiencia de conciliación, da por surtida la etapa conciliatoria y por terminado el procedimiento extrajudicial, decisión que notifica en estrados a las partes, sin ninguna manifestación y en firme la decisión, ordena la expedición de la constancia de Ley, el archivo del expediente y el registro en los sistemas de la entidad, actuación que será llevada a cabo por el(la) Sustanciador(a) del Despacho inmediatamente termine la audiencia.

Dejamos constancia que el acta es suscrita en forma digital únicamente por el Procurador Judicial, en tanto se trató de una sesión no presencial¹ realizada a través del mecanismo digital MICROSOFT TEAMS por lo que la grabación en audio y video hace parte integrante de la presente acta, la cual una vez culminada será remitida a los correos electrónicos suministrados por los apoderados de las partes en formato pdf, junto con la constancia correspondiente

Termina la audiencia agradeciendo la presencia a los asistentes, en constancia se firma acta por el procurador judicial, una vez leída y aprobada por las partes, siendo las 11:47 de la mañana.

Firmado digitalmente por: WILLIAM CRUZ ROJAS

PROCURADOR JUDICIAL II

PROC 142 JUD II CONCILIA ADTIVA BOGOTÁ

WILLIAM CRUZ ROJAS

Procurador 142 Judicial II Administrativo de Bogotá

¹ Conforme lo dispone el artículo 109 de la ley 2220 de 2022.

FICHA TÉCNICA PARA COMITÉ DE CONCILIACION ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
DEFENSA JUDICIAL

FECHA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN:	
TIPO DE CONCILIACIÓN:	EXTRAJUDICIAL

CONVOCANTE:	NUBIA SILVA AGUILAR
CONVOCADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG) – MUNICIPIO DE CHIA – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE CHIA – FIDUCIARIA LA PREVISORA SA (FIDUPREVISORA)
Nº EXPEDIENTE:	E-2023-801868 (I-2024-3391317) Interno 004 de 2024
PROCURADURIA JUDICIAL:	PROCURADURÍA 142 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

MEDIO DE CONTROL PROCEDENTE Y DETERMINACIÓN DEL ASUNTO

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
--

FECHA AUDIENCIA PÚBLICA:	21 DE FEBRERO DE 2024 – (9:00 am)
RESPONSABLE DE LA FICHA / APODERADO	CAMILO ANDRÉS SÁNCHEZ SARMIENTO

RELACION SUCINTA Y CRONOLOGICA DE LOS HECHOS:

- El 10 de mayo de 2022 LA CONVOCANTE inició trámite de retiro de cesantías parciales y/o definitivas ante la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE CHÍA – MUNICIPIO DE CHÍA. - LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE CHIA - MUNICIPIO DE CHIA, reconoció las cesantías mediante resolución CHIAR2022000017 del 11 de julio del 2022. - El día 8 de noviembre de 2022 el FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG), y su administradora LA FIDUCIARIA FIDUPREVISORA S.A, puso a disposición el pago de los dineros derivados de las cesantías reconocidas mediante resolución CHIAR2022000017 del 11 de julio del 2022. - Afirma LA CONVOCANTE que, tiene el derecho al reconocimiento y pago de 75 días de salario por concepto de sanción moratoria, en razón a que LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE CHIA - MUNICIPIO DE CHIA contaban con 15 días hábiles contados a partir de la radicación
--

de la solicitud para expedir el acto administrativo y una vez ejecutoriado contaba con 45 días para cancelar el monto respectivo.

- Indica LA CONVOCANTE que, radicó la petición de reconocimiento de Sanción Mora de conformidad con los parámetros fijados en la Ley 1071 de 2006 y la ley 1955 de 2019, ante LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, MUNICIPIO DE CHIA, SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE CHIA- FIDUCIARIA LA PREVISORA SA (FIDUPREVISORA), el día 1 de noviembre del 2023.

- El día 18 de diciembre de 2023 se expidió el oficio 524-23 mediante el cual se negó la solicitud de LA CONVOCANTE.

PRETENSIONES Y ESTIMACIONES DE LOS PERJUICIOS REALIZADO POR EL CONVOCANTE

Se declare la Nulidad del oficio 524-23 de fecha 18 de diciembre del 2023, emitido por el MUNICIPIO DE CHIA la cual niega el reconocimiento y pago de la sanción moratoria.

Se reconozca y pague a LA CONVOCANTE la sanción moratoria de que trata la Ley 244 de 1995 modificada y adicionada por la ley 1071 2006 correspondiente a 1 día de salario por cada día de retardo equivalente a 75 días, contados a partir del día 25 de agosto de 2022 y hasta el día 8 de noviembre de 2022, fecha en que estuvo a disposición del beneficiario de las cesantías el dinero reconocido por concepto de las mimas en la entidad bancaria correspondiente.

Se paguen las indexaciones correspondientes.

Se paguen los intereses moratorios.

ESTUDIO DE LA CADUCIDAD DE LA ACCIÓN *(Análisis claro y concreto de la caducidad de la acción, señalando la fundamentación normativa de la conclusión)*

LA CONVOCANTE pretende la nulidad del acto administrativo expedido el 18 de diciembre de 2023 emitido por el MUNICIPIO DE CHIA y el restablecimiento del derecho, la caducidad para impetrar dicho medio de control es de 4 meses según lo dispone el artículo 138 de la Ley 1437 de 2011, la solicitud fue radicada dentro del término.

ESTUDIO DE LA LEGITIMACIÓN DEL CONVOCANTE

LA CONVOCANTE se encuentra legitimada para impetrar el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, en razón a que, el acto administrativo del cual pretende la nulidad negó el reconocimiento y pago de la sanción moratoria en su favor, sintiéndose LA CONVOCADA *"lesionada en un derecho subjetivo amparado en una norma jurídica"*, tal como lo dispone el artículo 138 de la ley 1137 de 2011.

ANÁLISIS JURÍDICO DEL CASO

La controversia se centra en el incumplimiento del término que dispone la norma para el pago de cesantías parciales y/o definitivas contados a partir de la radicación de la solicitud de reconocimiento y pago de dicho concepto, así como, en la respuesta que dio la administración municipal en la cual negó el reconocimiento y pago de la sanción moratoria consistente en un día de salario por cada día de retardo.

En comunicación expedida por la Dirección de Defensa Judicial del municipio de Chía, con fecha del 18 de diciembre de 2023, dando respuesta a la reclamación administrativa radicada por LA CONVOCANTE, se argumentó que efectivamente se presentó una demora en el pago pero fue en razón a *" la digitación errada del número de cuenta por parte de la docente en el campo Beneficiarios o Terceros, espacio exclusivo de diligenciamiento por parte del solicitante y que al momento de la fase de la liquidación no permite modificar"*. Sin embargo, la Dirección de Defensa Judicial del municipio de Chía, con fecha del 18 de diciembre de 2023 concluyó que aun cuando se presentó esa demora por las razones ya expuestas, nunca se excedió en los términos que otorga la norma para el reconocimiento y pago por el concepto ya mencionado a LA CONVOCANTE, como consecuencia de ello, no habría lugar al pago de sanción moratoria.

Por otra parte, respecto a la indexación que pretende LA CONVOCADA es incompatible con el pago de la sanción moratoria que pretende en este caso.

RECOMENDACIONES AL COMITÉ

Confirmar basado en la documentación respectiva si efectivamente llegó a vencerse el término para el pago de las cesantías parciales y/o definitivas en favor de LA CONVOCANTE lo cual derivó en una eventual obligación de reconocimiento y pago de sanción moratoria. Para este fin oficiar a las entidades respectivas para que informen la fecha en la cual se realizó cada actuación.

Tener en cuenta que, si eventualmente existió demora en el pago fue en razón a que la información aportada por LA CONVOCANTE estaba errada, lo cual, derivó en el *Rechazo de la transacción*.

Oponerse al pago de la indexación del monto pretendido por LA CONVOCANTE.

FICHA TÉCNICA PARA COMITÉ DE CONCILIACION ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
DEFENSA JUDICIAL

FECHA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN:	(Se debe coordinar con la Oficina de Defensa Judicial)
TIPO DE CONCILIACIÓN:	EXTRAJUDICIAL

CONVOCANTE:	NEIL HERNANDEZ FERRER
CONVOCADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG), MUNICIPIO DE CHÍA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE CHÍA y la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. (FIDUPREVISORA)
Nº EXPEDIENTE:	E- 2024 - 030883 Interno 12 - 2024
PROCURADURIA JUDICIAL:	PROCUDARÍA 83 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.

MEDIO DE CONTROL PROCEDENTE Y DETERMINACIÓN DEL ASUNTO

NULIDAD Y RESTABLECOMIENTO DEL DERECHO
--

FECHA AUDIENCIA PÚBLICA:	8 DE MARZO DE 2024
RESPONSABLE DE LA FICHA / APODERADO	CAMILO ANDRÉS SÁNCHEZ SARMIENTO

RELACION SUCINTA Y CRONOLOGICA DE LOS HECHOS:

-El CONVOCANTE inició trámite para retiro de cesantías parciales y/o definitivas ante LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE CHIA -, a través de la plataforma HUMANO EN LINEA, bajo el radicado CHIA20220428RN5031028, el 7 de febrero de 2022. -Posteriormente, LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE CHIA - MUNICIPIO DE CHIA, reconoció las cesantías mediante resolución CHIAR2022000011 del 11 de mayo de 2022. - El día 6 de junio de 2022, el FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG), y su administradora LA FIDUCIARIA FIDUPREVISORA S.A, puso a disposición el pago de los dineros derivados de las cesantías reconocidas al CONVOCANTE. - Afirma EL CONVOCANTE que, tiene el derecho al reconocimiento y pago de 17 días de salario por concepto de sanción moratoria, en razón a que LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE CHIA - MUNICIPIO DE CHIA contaban con 15 días hábiles contados a partir de la radicación
--

de la solicitud para expedir el acto administrativo y una vez ejecutoriado contaba con 45 días para cancelar el monto respectivo.

- Indica EL CONVOCANTE que el día 21 de septiembre de 2023 radicó petición de reconocimiento de sanción moratoria de conformidad con los parámetros fijados en la Ley 1071 de 2006 y la ley 1955 de 2019, ante LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, MUNICIPIO DE CHIA, SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE CHIA- FIDUCIARIA LA PREVISORA SA (FIDUPREVISORA).

- EL CONVOCANTE afirma que, se configuró el silencio administrativo negativo el día 22 de diciembre de 2023, en razón a que ninguna de las entidades contestó su solicitud dentro del término de tres (3) meses.

PRETENSIONES Y ESTIMACIONES DE LOS PERJUICIOS REALIZADO POR EL CONVOCANTE

Se declare la Nulidad del Acto Ficto presunto negativo configurado el día 22 de diciembre de 2023, por la no respuesta a la petición presentada el día 21 de septiembre de 2023.

Se reconozca y pague la sanción moratoria de que trata ley 244 de 1995 modificada y adicionada por la ley 1071 2006 correspondiente a 1 día de salario por cada día de retardo equivalente a 17 días, contado a partir del día 20 de mayo de 2022 y hasta el día 6 de junio de 2022.

Se reconozcan y paguen las indexaciones correspondientes.

Se reconozcan y paguen intereses moratorios.

ESTUDIO DE LA CADUCIDAD DE LA ACCIÓN *(Análisis claro y concreto de la caducidad de la acción, señalando la fundamentación normativa de la conclusión)*

EL CONVOCANTE pretende la nulidad del acto administrativo ficto presunto originado el 22 de diciembre de 2023 y emitido por el MUNICIPIO DE CHIA y el restablecimiento del derecho, la caducidad para impetrar dicho medio de control es de 4 meses según lo dispone el artículo 138 de la Ley 1437 de 2011, la solicitud fue radicada dentro del término.

ESTUDIO DE LA LEGITIMACIÓN DEL CONVOCANTE

EL CONVOCANTE se encuentra legitimado para impetrar el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, en razón a que, el acto administrativo del cual pretende la nulidad negó el reconocimiento y pago de la sanción moratoria en su favor, sintiéndose EL CONVOCANTE "lesionada en un derecho subjetivo amparado en una norma jurídica", tal como lo dispone el artículo 138 de la ley 1137 de 2011.

ANÁLISIS JURÍDICO DEL CASO

La controversia se centra en el incumplimiento del término que dispone la norma para el pago de cesantías parciales y/o definitivas contados a partir de la radicación de la solicitud de reconocimiento y pago de dicho concepto, así como, en la respuesta que dio la administración municipal en la cual negó el reconocimiento y pago de la sanción moratoria consistente en un día de salario por cada día de retardo.

Frente a ello es ineludible resaltar en virtud de lo dispuesto en lo que respecta al reconocimiento y pago de la sanción moratoria por La ley 1701 de 2006 que el municipio de Chía no se encuentra legitimado en la causa por pasiva, toda vez que, la Secretaría de educación Municipal actúa según los lineamientos fijados en el comunicado No.: 010 del 1 de septiembre de 2017 establecido por la FIDUPREVISORA S.A., en el cual solamente está dispuesto la competencia para recepción, radicación y traslado al FOMAG de las solicitudes de reconocimiento y pago de sanciones moratorias por el pago tardío de cesantías, sin que dentro de sus funciones se encuentre resolver ese tipo de solicitudes.

RECOMENDACIONES AL COMITÉ

En virtud de lo dispuesto en La ley 1701 de 2006 en la falta de legitimidad en la causa por pasiva del Municipio de Chía, se recomienda NO CONCILIAR.

Oponerse al pago de la indexación del monto pretendido por EL CONVOCANTE.

Oponerse al pago de los intereses moratorios pretendidos por EL CONVOCANTE.

Fwd: Audiencia de Conciliación radicado E-2024-030883 NEIL HERNANDEZ FERRER vs NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG), MUNICIPIO DE CHIA – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE CHIA y la FIDUCIA...

Ruth Amanda Morales Vargas <ruth.morales@chia.gov.co>

Mié 14/02/2024 9:55 AM

Para:camilosanch18@outlook.com <camilosanch18@outlook.com>

 1 archivos adjuntos (118 KB)

AUTO ADMISORIO E-2024-030883.pdf;

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: Secretaría de Educación <sem.secretaria@chia.gov.co>

Enviado: Thursday, February 1, 2024 4:24:01 PM

Para: Elias Hernan Clavijo Sarmiento <elias.clavijo@chia.gov.co>; Ruth Amanda Morales Vargas <ruth.morales@chia.gov.co>

Cc: Recursos Humanos <sem.recursoshumanos@chia.gov.co>

Asunto: RV: Audiencia de Conciliación radicado E-2024-030883 NEIL HERNANDEZ FERRER vs NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG), MUNICIPIO DE CHIA – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE CHIA y la FIDUCIAR...

Buen día,

Reenvío para su información y lo de su competencia.

NOTA: Por favor informar si se requiere radicar en SAC.

Saludos.

DESPACHO - SECRETARIA DE EDUCACIÓN



De: Sandra Aleyda Ramirez Paez <sramirezp@procuraduria.gov.co>

Enviado: jueves, 1 de febrero de 2024 14:21

Para: PROTJUCOL S.A.S <proteccionjuridicadecolombia@gmail.com>; notjudicialprotjucol@gmail.com <notjudicialprotjucol@gmail.com>; notificacionesjudiciales <notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co>; Cristhian Raul Castañeda Vega <cristhian.castaneda@chia.gov.co>; Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@chia.gov.co>; Secretaría de Educación <sem.secretaria@chia.gov.co>; Notificaciones

Judiciales <notjudicial@fiduprevisora.com.co>; Procesos Nacionales
<procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>; agencia@defensajuridica.gov.co
<agencia@defensajuridica.gov.co>; cgr <cgr@contraloria.gov.co>; CGR Notificaciones Judiciales
<notificacionesjudiciales@contraloria.gov.co>

Asunto: Audiencia de Conciliación radicado E-2024-030883 NEIL HERNANDEZ FERRER vs NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG), MUNICIPIO DE CHIA – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE CHIA y la FIDUCIARIA LA P

Bogotá D.C., 01 de febrero de 2024

Doctor
CHRISTIAN ALIRIO GUERRERO GOMEZ
proteccionjuridicadecolombia@gmail.com
notjudicialprotjucol@gmail.com
Apoderado parte Convocante

Señores
NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG),
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co
Parte Convocada

Señores
MUNICIPIO DE CHIA – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE CHIA
crsthian.castaneda@chia.gov.co
notificacionesjudiciales@chia.gov.co
sem.secretaria@chia.gov.co
Parte Convocada

Señores
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - (FIDUPREVISORA)
notjudicial@fiduprevisora.com.co
Parte Convocada

Doctora
MARTHA LUCÍA ZAMORA ÁVILA
Directora Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado
procesosnacionales@defensajuridica.gov.co
agencia@defensajuridica.gov.co

Doctor
CARLOS HERNÁN RODRÍGUEZ BECERRA
Contralor General de la República
cgr@contraloria.gov.co
notificacionesjudiciales@contraloria.gov.co

Expediente digital:  [E-2023-030883](#)

Asunto: Citación Audiencia de Conciliación

Me permito informarles que de acuerdo con lo señalado en auto proferido el 19 de enero de 2024, este Despacho resolvió **ADMITIR** la solicitud de conciliación de la referencia y **FIJAR FECHA Y HORA** para la realización de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** en la modalidad **NO PRESENCIAL** la cual tendrá lugar el día **ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) a la hora de las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.)**, para lo cual podrá acceder a través de la aplicación cuyo link se

relaciona a continuación: **MICROSOFT TEAMS**, <https://www.microsoft.com/es-ww/microsoft-365/microsoft-teams/download-app>

Para los fines pertinentes, se adjunta a esta comunicación copia del auto en mención, así como del escrito de la solicitud de conciliación el cual puede ser consultado a través del expediente digital contenido en dicha decisión.

Así mismo, de manera atenta les solicito, que con **antelación no inferior a cinco (5) días a la fecha fijada para la realización de la audiencia**, remitan a los correos institucionales sramirezp@procuraduria.gov.co y pruiz@procuraduria.gov.co.

- a) Nombres completos de los apoderados
- b) Correos electrónicos
- c) Números de contacto
- d) La manifestación expresa de conocer, entender y aceptar las condiciones en las que va a ser realizada la audiencia.
- e) El apoderado de la parte convocada debe remitir poder para actuar, sustituciones, soportes, y la certificación o acta en la que se exponga la decisión del comité de conciliación.
- f) Aquellas entidades que no tengan Comité por no estar obligadas a ello, la certificación del representante legal.
- g) ***En el caso de personas jurídicas privadas convocadas, en el evento de ser requerido por sus estatutos solicitar la decisión por escrito. emitida por el órgano de decisión con facultad de disposición para el efecto.***
- h) Las pruebas que fueren necesarias a efectos de lograr un acuerdo conciliatorio (***o aquellas que solicite el conciliador conforme a la facultad prevista en el artículo 98 numeral 6 Ley 2220 de 2022***) y
- i) En el evento de ser necesario, liquidación detallada.

En caso de presentarse circunstancias constitutivas de **fuerza mayor o caso fortuito** que impidan acudir a la audiencia, deberán informarlo de manera oportuna para su reprogramación o en su defecto justificarlo dentro de los tres (3) días siguientes a la realización de la audiencia, so pena de dar aplicación a las consecuencias previstas en los artículos 110 y 112 de la Ley 2220 de 2022.

De otra parte, se informa de la admisión a la **ANDJE para los fines del artículo 613 del CGP** - Ley 1564 de 2012, para que resuelva si intervendrá o no en el Comité de Conciliación de la entidad convocada, así como en la audiencia de conciliación extrajudicial.

Finalmente, se convoca a la **Contraloría General de la República dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 66 del Decreto Ley 403 de 2020 y 107 de la Ley 2220 de 2022**, para que en ejercicio de vigilancia y control fiscal resuelva si intervendrá en el trámite conciliatorio de la referencia y presente la posición respecto del asunto específico.

Atentamente,



Sandra Aleyda Ramirez Paez

Sustanciador Grado 11

Procuraduría 83 Judicial I Para La Conciliación Administrativa Bogotá

sramirezp@procuraduria.gov.co

PBX: +57 601 587-8750 Ext IP: 13655

Línea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808

Cra. 5ª # 15 - 80, Bogotá D.C., Cód. postal 110321

Audiencia de conciliación extrajudicial 2023-382

Raul Eduardo Cendales Herrera <rcendales@procuraduria.gov.co>

Lun 29/01/2024 10:45 AM

Para:luise.abogado@hotmail.com <luise.abogado@hotmail.com>;camilosanch18@outlook.com
<camilosanch18@outlook.com>

Reunión de Microsoft Teams

Únase a través de su ordenador, aplicación móvil o dispositivo de sala

[Haga clic aquí para unirse a la reunión](#)

ID de la reunión: 288 291 064 512

Código de acceso: bYURPA

[Descargar Teams](#) | [Unirse en la web](#)

[Infórmese](#) | [Opciones de reunión](#)

 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de revisión	29/12/2022
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de aprobación	29/12/2022
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-F-002	Página	1 de 2

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	
PROCURADURÍA 200 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	
Radicado E-2023-730980. Interno 2023-382	
Fecha de radicación: 14 de noviembre de 2023	
Fecha de recibo: 14 de noviembre de 2023	
Convocante:	MÓNICA MARÍA VELA ROJAS
Convocado:	MUNICIPIO DE CHÍA
Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En el municipio de Zipaquirá, hoy lunes, 29 de enero de 2024, siendo la hora indicada en auto, procede el despacho de la Procuraduría 200 Judicial I para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99 y 108 de la ley 2220 de 2022, en concordancia con el numeral 4° del artículo 44 del decreto 262 de 2000. En consecuencia, el suscrito procurador judicial declara abierta la audiencia de conciliación en la modalidad NO PRESENCIAL SINCRÓNICA, la cual se realiza a través de «MICROSOFT TEAMS» y que está siendo grabada tanto en audio como en video.

Previa remisión de los correspondientes documentos vía correo electrónico a este despacho, comparecen a la diligencia de forma remota: (1) el abogado LUIS ERNESTO ARTEAGA NIETO identificado con cédula de ciudadanía número 19'429.453 y tarjeta profesional número 151.370 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la parte convocante, quien se encuentra reconocido para actuar dentro del presente trámite por auto del 23 de noviembre de 2023; y (2) el abogado CAMILO ANDRÉS SÁNCHEZ SARMIENTO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.072'654.679 y tarjeta profesional número 382.494 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado del MUNICIPIO DE CHÍA, con poder otorgado por parte de Leonardo Donoso Ruiz en su condición de alcalde municipal. De conformidad con lo expuesto y por encontrarse acreditados los presupuestos para el ejercicio del derecho de postulación se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado de la entidad convocada al abogado CAMILO ANDRÉS SÁNCHEZ SARMIENTO, en los términos y para los efectos señalados en el correspondiente poder.

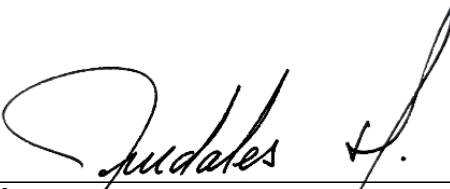
Se deja constancia que en virtud de lo señalado en el artículo 106 de la ley 2220 de 2022, se comunicó la fecha y hora de esta audiencia a la Contraloría General de la República y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, entidades que no se hacen presentes a esta diligencia.

A continuación, el despacho informa que, de manera previa a la realización de la audiencia, se recibió en el buzón electrónico de esta procuraduría copia del acta N° 34 del 27 de diciembre de 2023, procedente del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del municipio convocado, en la cual se hace constar que no se cuenta con ánimo conciliatorio para esta convocatoria.

De lo manifestado en precedencia, se corre traslado a la parte convocante y con tal fin se le concede el uso de la palabra para que se manifieste, quien afirma: *«Solicito respetuosamente se declare fallida la presente audiencia y se expidan las constancias de rigor»*. El suscrito procurador judicial, en atención a la falta de ánimo conciliatorio de la entidad convocada, declara fallida la presente audiencia de conciliación, da por surtido el trámite conciliatorio

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de revisión	29/12/2022
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de aprobación	29/12/2022
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-F-002	Página	2 de 2

extrajudicial y ordena la expedición de la constancia respectiva y el archivo del expediente. Finalmente, se indaga a las partes si aprueban el contenido de la presente acta y si en consecuencia autorizan expresamente su suscripción por parte del procurador judicial, ante lo cual los asistentes manifiestan estar de acuerdo, por lo que concluida la audiencia se remitirá copia del presente documento debidamente firmado a los correos electrónicos de las partes, así como la constancia de agotamiento del requisito de procedibilidad. Cumplido el objeto de la presente audiencia se ordena dar por terminada la misma, detener la grabación y agregar al expediente el video correspondiente, cuyo enlace para descarga es: https://procuraduriagovco-my.sharepoint.com/personal/rcendales_procuraduria_gov_co/Documents/Grabaciones/Audiencia%20de%20conciliaci%C3%B3n%20extrajudicial%202023-382-20240129_153258-Grabaci%C3%B3n%20de%20la%20reuni%C3%B3n.mp4?web=1&referrer=Teams.TEAMS-ELECTRON&referrerScenario=MeetingChicletGetLink.view.view


RAÚL EDUARDO CENDALES HERRERA
Procurador 200 Judicial I para Asuntos Administrativos



Identificador 6Wge PBJA 7/al vnEA 12l+ 04gx qBe= (Válido indefinidamente)

URL <https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica>

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	4
		Fecha	12/12/2023
		Código	IN-F-17

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 142 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Radicación E-2023-801868 (I-2024-3391317) Interno 004 de 2024
Fecha de Radicación: 19 de diciembre de 2023
Fecha de Reparto: 11 de enero de 2024

Convocante(s): NUBIA SILVA AGUILAR

Convocada(s): NACION – MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG) – MUNICIPIO DE CHIA – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE CHIA – FIDUCIARIA LA PREVISORA SA (FIDUPREVISORA)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de febrero de 2024, siendo las 11:00 a.m., procede el Despacho de la Procuraduría 142 Judicial II para Asuntos Administrativos en cabeza de William Cruz Rojas, a realizar AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL de la referencia, la cual se realiza de forma no presencial y sincrónica de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 4 parágrafo 1, 99, 106-2 y 109 de la Ley 2220 de 2022 y la Resolución 035 de 2023, proferida por la señora Procuradora General de la Nación de la cual se hace grabación en el programa MICROSOFT TEAMS cuyo video será parte integral de la presente acta.

Se deja constancia que mediante el auto de fecha 16 de febrero de 2024, se informó a las partes sobre la realización de la audiencia.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

Seguidamente el suscrito procurador procede a verificar la comparecencia vía electrónica de cada uno de los participantes en esta audiencia, comprobando la asistencia doctor **CHRISTIAN ALIRIO GUERRERO GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número No. 1.012.387.121 de Bogotá y tarjeta profesional de abogado No. 362.438 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la parte convocante, a quien el despacho le reconoció personería en auto del 16 de enero de 2024. **Asiste** la Dra. **HEIDY LORENA RIVEROS CRUZ**,



 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	4
		Fecha	12/12/2023
		Código	IN-F-17

identificada con cédula de ciudadanía número 1.023.969.326 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional número 371.001 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada MINISTERIO DE EDUCACION, conforme al poder que allega a quien el despacho le reconoce personería conforme al poder aportado **Asiste** el Dr. **CAMILO ANDRES SANCHEZ SARMIENTO**, identificado con cédula de ciudadanía número. 1.072.654.679 y portador de la tarjeta profesional número 382.494 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada **MUNICIPIO DE CHIA**, cuyo poder fue otorgado por LEONARDO DONOSO RUIZ, identificado con C.C. 11.201444 de Chía, en su condición de Alcalde del Municipio de Chía, a quien el despacho le reconoce personería conforme al poder aportado **Asiste** la Dra. **ANGIE KATHERINE RAMIREZ GAMBA**, identificada con cédula de ciudadanía número. 1.014.249.750 y portadora de la tarjeta profesional número 301.463, del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada **FIDUPREVISORA**, a quien el despacho le reconoce personería conforme al poder aportado.

Acto seguido el Procurador con fundamento en lo establecido en el artículo 95 de la Ley 2220 de 2022 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo de resolución de conflictos.

En este estado de la diligencia, el Procurador judicial hace una presentación de la controversia objeto de la convocatoria a conciliación y, seguidamente, se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la **parte convocante** manifiesta: “reitero los fundamentos de hecho y de derecho planteados en la solicitud de conciliación presentada como fundamento del medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** y en las pretensiones expuestas en la misma, que son del siguiente tenor: **Primero:** Se declare la Nulidad del oficio 524-23 de fecha 18 de diciembre del 2023, emitido por el MUNICIPIO DE CHIA la cual niega el reconocimiento de la sanción moratoria a mi mandante, de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley 1071 de 2006 y la ley 1955 de 2019. **Segundo:** Solicito se **RECONOZCA Y PAGUE** a mi poderdante la sanción moratoria de que trata ley 244 de 1995 modificada y adicionada por la ley 1071 2006 correspondiente a 1 día de salario por cada día de retardo equivalente a 75 días, contado a partir del día 25 de agosto de 2022 y hasta el día 8 de noviembre de 2022 fecha en que estuvo a disposición el beneficiario de las cesantías el dinero reconocido por concepto de las mimas en la entidad bancaria respectiva confirme a los hechos relatados el



 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	4
		Fecha	12/12/2023
		Código	IN-F-17

acápites respectivos. **Tercero:** Solicito que **RECONOZCA Y PAGUE** a cada mi poderdante las indexaciones de las sumas dinerarias adeudadas. **Cuarto:** Solicito se **RECONOZCA Y PAGUE** intereses moratorios. **Acto seguido,** se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada **NACION – MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG)** quien manifiesta: la posición del Ministerio es NO CONCILIAR en la audiencia de conciliación programada en virtud de la solicitud de conciliación que ha promovido NUBIA SILVA AGUILAR con C.C. 52115048 contra LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG, y en donde se pretende el reconocimiento y pago de sanción moratoria por pago tardío de cesantías REMODELACIÓN reconocidas mediante Resolución No. CHIAR2022000017 del 11 de julio de 2022. Lo anterior, considerando que de acuerdo con el estudio técnico el pago de las cesantías reconocidas se realizó de forma oportuna el 04 de agosto de 2022, y conforme a lo establecido en la Ley 244 de 1995 modificada por la Ley 1071 de 2006, que dispone los términos para el reconocimiento y pago de las cesantías para los servidores del sector público, la fecha máxima de pago era el 15 de septiembre de 2022 Adjunto certificación en un (01) folio **A continuación,** se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada **MUNICIPIO DE CHIA – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE CHIA** quien manifiesta: El comité de conciliación en sesión realizada el 14 de febrero de 2024, decidió no conciliar, toda vez que el motivo de la mora en el pago obedeció a que “la digitación errada del numero de cuenta por parte del docente en el campo de beneficiarios o terceros, espacio de uso exclusivo de diligenciamiento por parte del solicitante y que al momento de la fase de liquidación no permite modificar”, adicionalmente existe falta de legitimación en la causa por pasiva. Adjunto copia del acta de sesión del comité. **Se concede** el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada **FIDUCIARIA LA PREVISORA SA (FIDUPREVISORA)** quien manifiesta: El Comité de Conciliación y Defensa Judicial de Fiduciaria la Previsora S.A., se reunió en sesión No. 3 el día 23 de enero del 2024 a las 7:30 a.m., con el fin de estudiar la viabilidad o no de presentar una fórmula de arreglo en la audiencia de conciliación extrajudicial, que se adelanta en la PROCURADURÍA 142 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, con radicado No. 2023- 801868, convocada por NUBIA SILVA AGUILAR. La decisión del Comité: Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la sesión correspondiente, FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A., manifiesta que NO le asiste ánimo conciliatorio en el asunto tratado, pues computados los términos de las dos entidades no se excedieron los 70 días hábiles para el reconocimiento y pago de las cesantías. Adjunto certificación en un (01) folio **Se le concede** el uso de la palabra a la apoderada de la **parte convocante** para que manifieste su posición



Identificador 6Wge PBJA 7al vnEA 12l+ 04xy qBc= (Válido indefinidamente)

URL <https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica>

 FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	4
	Fecha	12/12/2023
	Código	IN-F-17

frente a lo expuesto por la parte convocada quien señaló: “Ante lo manifestado por la parte convocante, me permito solicitar se declare fallida la presente audiencia”

El Procurador Judicial, una vez analizadas las posiciones de las partes Y en atención a la falta de ánimo conciliatorio, declara fallida la presente audiencia de conciliación, da por surtida la etapa conciliatoria y por terminado el procedimiento extrajudicial, decisión que notifica en estrados a las partes, sin ninguna manifestación y en firme la decisión, ordena la expedición de la constancia de Ley, el archivo del expediente y el registro en los sistemas de la entidad, actuación que será llevada a cabo por el(la) Sustanciador(a) del Despacho inmediatamente termine la audiencia.

Dejamos constancia que el acta es suscrita en forma digital únicamente por el Procurador Judicial, en tanto se trató de una sesión no presencial¹ realizada a través del mecanismo digital MICROSOFT TEAMS por lo que la grabación en audio y video hace parte integrante de la presente acta, la cual una vez culminada será remitida a los correos electrónicos suministrados por los apoderados de las partes en formato pdf, junto con la constancia correspondiente

Termina la audiencia agradeciendo la presencia a los asistentes, en constancia se firma acta por el procurador judicial, una vez leída y aprobada por las partes, siendo las 11:47 de la mañana.

Firmado digitalmente por: WILLIAM CRUZ ROJAS
PROCURADOR JUDICIAL II
PROC 142 JUD II CONCILIA ADTIVA BOGOTÁ

WILLIAM CRUZ ROJAS
Procurador 142 Judicial II Administrativo de Bogotá

¹ Conforme lo dispone el artículo 109 de la ley 2220 de 2022.